



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (037) DE 2021
05 MAR. 2021

“Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación para los Distritos de Adecuación de Tierras de REPELON, SANTA LUCIA y MANATI de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia del año 2021”

EI VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Decreto 1071 de 2015, Resolución No. 547 del 23 de diciembre de 2016, Resolución 821 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 256 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019” Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, modificó el artículo 3 de la Ley 41 de 1993, definiendo: “*Servicio público de adecuación de tierras. El servicio público de adecuación de tierras (ADT) comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria*”.

Que el artículo 5 de la Ley 41 de 1993 estipula que “*es usuario de un distrito de adecuación de tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales*”.

Que el numeral 12 del artículo 15 de la Ley 41 de 1993, señala que es función de los Organismos Ejecutores: “*Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos*

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación para los Distritos de Adecuación de Tierras de REPELON, SANTA LUCIA y MANATI de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia del año 2021"

ordinarios, y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de los Distritos".

Que por su parte numeral 17 del artículo en mención, establece como función de los organismos ejecutores: *"Recaudar los derechos por los servicios que preste y las tarifas por las aguas que administre, mientras que la asociación de usuarios no tenga la calidad de administradora del Distrito".*

Que mediante el Artículo 258 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, modifica la Ley 41 de 1993, adicionando el Artículo 16B. SISTEMA Y MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS, que indica: *"El sistema y método para la fijación de las tarifas que se cobrarán como recuperación de los costos asociados a la prestación del servicio público de adecuación de tierras."*

Que el PARÁGRAFO PRIMERO de la ley citada menciona que *"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijará mediante resolución, antes del 31 de diciembre de cada año y para la vigencia siguiente, la tarifa fija, la tarifa volumétrica y la tarifa para reposición de maquinaria del servicio público de riego, con el fundamento en el método y sistema establecidos en la presente ley. Asimismo, fijará anualmente la proporción de los costos de operación y conservación para las tarifas fija y volumétrica para cada distrito de Adecuación de Tierras, teniendo en cuenta su naturaleza, así como los sistemas de captación y distribución del agua"*

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura"*, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o a INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en atención a lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural, tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que mediante Resolución N° 1415 del 30 de noviembre del 2016, el INCODER, hoy extinto, transfirió a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR el derecho de dominio y posesión que tenía sobre los Distritos de Adecuación de Tierras de Repelón, Santa Lucía y Manatí, ubicados en el departamento del Atlántico. Dichos Distritos actualmente se encuentran bajo la administración directa de la Agencia de Desarrollo rural, toda vez que, las asociaciones de usuarios no reúnen los requisitos para administrar, operar y conservar los Distritos mencionados.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación para los Distritos de Adecuación de Tierras de REPELON, SANTA LUCIA y MANATI de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia del año 2021"

Que con la Resolución N° 547 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se asignó a la Vicepresidencia de Integración Productiva, la función de aprobar los presupuestos y tarifas para aplicar a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras, en los términos y para los efectos de que trata la Ley 41 de 1993 y demás normatividad concordante vigente sobre la materia.

Que según la Resolución N° 821 del 3 de octubre de 2018, expedida por la Vicepresidencia de Integración Productiva se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y el Departamento del Atlántico suscribieron el convenio interadministrativo N° 755 el 6 de noviembre de 2020, cuyo es objeto es "aunar esfuerzos institucionales técnicos administrativos y financiero, entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Departamento del Atlántico, para realizar actividades que propendan por mejorar la Administración, Operación y Conservación – AOC de los distritos de adecuación de tierras de Repelón, Santa Lucia y Manatí, ubicados en el departamento del Atlántico de propiedad de la Agencia, en pro del desarrollo agropecuario del departamento del Atlántico."

Que los Distritos de Adecuación de Tierras del Atlántico – Repelón, Santa Lucia y Manatí actualmente son administrados directamente por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en conjunto con el Departamento del Atlántico, en el marco del convenio interadministrativo N° 755 de 2020. En el caso de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR los recursos para la administración, operación y conservación, provienen del Presupuesto General de la Nación – PGN, a través del proyecto de inversión denominado "APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL" Código BPIN – 2018011000151, específicamente del producto denominado "Servicio de administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras de propiedad del estado".

Que teniendo en cuenta la estimación de los presupuestos realizada por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y el Departamento del Atlántico, según lo establecido en el convenio interadministrativo N° 755 de 2020, y según el procedimiento y formato de presupuesto aprobados en el sistema integrado de gestión de la Agencia, basados en la Ley 1955 de 2019, tal como consta en el formato F-ADT-027, la discriminación del presupuesto por cada Distrito se indica a continuación:

DISTRITO REPELÓN	
DESCRIPCIÓN	VALOR
CANALES INFERIORES	
ADMINISTRACIÓN	\$ 235.599.838
OPERACIÓN	\$ 288.329.156
CONSERVACIÓN	\$ 312.770.308
RESPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 16.640.000
INVERSIÓN	\$ 35.173.586
TASA DE USO DE AGUA – TUA	\$ 89.471.693
TOTAL CANALES INFERIORES	\$ 977.984.581
CANAL SUPERIOR	
ADMINISTRACIÓN	\$ 235.598.505

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación para los Distritos de Adecuación de Tierras de REPELÓN, SANTA LUCÍA y MANATÍ de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia del año 2021"

OPERACIÓN	\$ 1.022.589.994
CONSERVACIÓN	\$ 403.017.508
REPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 16.640.000
INVERSIÓN	\$ 35.186.610
TASA DE USO DE AGUA - TUA	\$ 134.207.539
TOTAL CANAL SUPERIOR	\$ 1.847.240.155
TOTAL DISTRITO REPELÓN	\$ 2.825.224.736
DISTRITO SANTA LUCÍA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
ADMINISTRACIÓN	\$ 223.791.505
OPERACIÓN	\$ 454.317.668
CONSERVACIÓN	\$ 410.620.219
REPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 16.640.000
INVERSIÓN	\$ 35.173.586
TASA DE USO DE AGUA - TUA	\$ 117.534.136
TOTAL DISTRITO SANTA LUCÍA	\$ 1.258.077.114
DISTRITO MANATÍ	
DESCRIPCIÓN	VALOR
ADMINISTRACIÓN	\$ 145.136.008
OPERACIÓN	\$ 168.069.978
CONSERVACIÓN	\$ 532.056.430
REPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 33.280.000
INVERSIÓN	\$ -
TASA DE USO DE AGUA - TUA	\$ -
TOTAL DISTRITO MANATÍ	\$ 878.642.416
TOTAL DISTRITOS ATLÁNTICO	\$ 4.961.944.266

Que el presupuesto enunciado por valor de \$4.961.944.266, será asumido por cada una de las Entidades, es decir, la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y el Departamento del Atlántico, según los costos distribuidos para cada entidad de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo N° 755 de 2020, únicamente con destino a la administración, operación y conservación de los distritos de Repelón, Santa Lucía y Manatí, como se describe a continuación:

Concepto	Total	Asignación
Gastos generales ADR	\$ 435.364.956	ADR
Gastos generales Departamento	\$ 207.386.680	Departamento
Gastos de personal	\$ 1.006.176.248	Departamento
Gastos de movilización, transporte y viáticos	\$ 6.400.000	Departamento
Costos operación maquinaria y equipos	\$ 347.904.600	Departamento
Costos por consumo de energía para operación estaciones de bombeo	\$ 1.392.100.293	ADR
Costos de conservación por contrato	\$ 296.252.600	Departamento
Costos de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	\$ 397.621.179	ADR
Costos de mantenimiento de estaciones de bombeo	\$ 342.690.560	Departamento
Costos de reposición de maquinaria y equipos	\$ 83.200.000	ADR
Costos de ampliación o complementación (C.Ampl)	\$ 103.000.000	Departamento
Costos de servicios complementarios (C.Scomp)	\$ 0,0	Departamento
Costos Ambientales (C.Amb)	\$ 2.533.781	ADR
Tasa por utilización del agua (TUA)	\$ 341.213.368	ADR

Que del total del presupuesto para los Distritos señalados que corresponde a CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación para los Distritos de Adecuación de Tierras de REPELON, SANTA LUCIA y MANATI de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia del año 2021"

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.961.944.266), le corresponde al Departamento del Atlántico la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.309.810.688.00) y le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.652.033.578).

Que con la expedición del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.", fueron asignados los recursos para el servicio público de adecuación de tierras a la ADR en el programa 1709 subprograma 1100, por valor total de \$49.769.589.767, dentro de los cuales se encuentran los recursos que se destinarán para realizar la administración, operación y conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras, administrados directamente por la Agencia, de los recursos asignados a Agencia de Desarrollo Rural en el marco del proyecto de inversión anteriormente mencionado se presupuestaron para la administración, operación y conservación de los Distritos de Repelón, Santa Lucia y Manatí un presupuesto de \$2.652.033.578.

Que en virtud de lo anterior, se procede a expedir el presupuesto para la administración, operación y conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras de Repelón, Santa Lucia y Manatí, para la vigencia 2021, con los propósitos y fines establecidos en la Ley 41 de 1993, en aras de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de adecuación de tierras a los usuarios de los mismos, y propender por el desarrollo agropecuario del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que los presupuestos de los Distritos fueron distribuidos entre la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y el Departamento del Atlántico en concordancia con lo establecido en el convenio interadministrativo N° 755 de 2020 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución N° 821 del 3 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir los presupuestos de Administración, Operación y Conservación - AOC, para los Distritos de Adecuación de Tierras de Repelón, Santa Lucia y Manatí, de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR localizados en el departamento del Atlántico por valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.961.944.266), como se relacionan a continuación:

DISTRITO REPELÓN	
DESCRIPCIÓN	VALOR
DISTRITO REPELÓN CANALES INFERIORES	977.984.581.00
DISTRITO REPELÓN CANAL SUPERIOR	1.847.240.155.00
TOTAL DISTRITO REPELÓN	2.492.720.140,00
DISTRITO SANTA LUCIA	
TOTAL DISTRITO SANTA LUCIA	1.258.077.114.00
DISTRITO MANATI	
TOTAL DISTRITO MANATÍ	878.542.416.00
TOTAL DISTRITOS ATLANTICO	4.961.944.266.00

Continuación de la Resolución "Por la cual se expiden los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación para los Distritos de Adecuación de Tierras de REPELON, SANTA LUCIA y MANATI de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia del año 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Agencia de Desarrollo Rural – ADR aportará un presupuesto de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.652.033.578) y el Departamento del Atlántico aportará un presupuesto de DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.309.810.688.00), según lo establecido en el marco del convenio interadministrativo N° 755 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – El valor de tarifas básicas o fijas y tarifas de aprovechamiento o volumétricas, reposición de maquinaria y equipo establecidas en la Ley 41 de 1993, así como el Decreto 1071 de 2015, entendiéndose por tarifas fijas el valor por hectárea susceptible de riego y/o drenaje o control de inundaciones, vías y demás infraestructura del Distrito de adecuación de tierras, que deben pagar los usuarios, y por tarifa volumétrica la que corresponde al valor por unidad volumétrica que deben pagar los usuarios por el consumo de agua suministrada a sus predios, serán fijadas por el Ministerio de Agricultura de Desarrollo Rural, en virtud de la Ley 1955 de 2019 que modificó la Ley 41 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 05 MAR. 2021



EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Dora Luz Correa – Contratista Dirección Adecuación de Tierras
Revisó: Jonatán Álvarez – Contratista Dirección Adecuación de Tierras
Revisó: Leonardo Bettin Álvarez - Contratista Dirección Adecuación de Tierras

Revisó: Paola Delgado Mariño - Contratista – Dirección Adecuación de Tierras
Revisó: Alix Amparo Acuña Borrero - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

